



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SUPERMARKET SAN MATEO SUPSANMAT
S.A.**-----

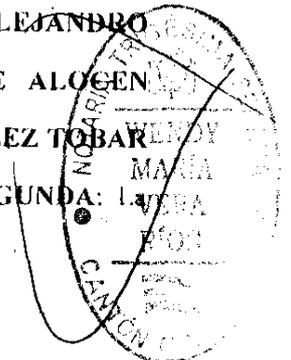
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

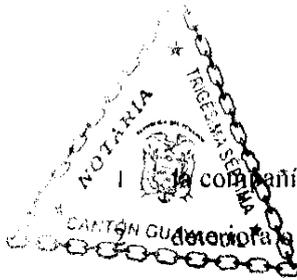
4

5

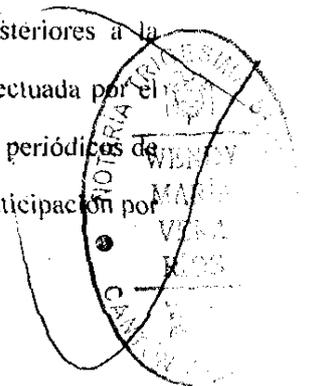
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
7 once de agosto del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**,
8 Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la
9 presente escritura publica los señores: **MARIANO RAFAEL ALOCEN OLIVA** de estado
10 civil casado, ejecutivo, de nacionalidad española; **DAVID ALEJANDRO ALOCEN**
11 **TOBAR**, de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; **RAFAEL**
12 **ENRIQUE ALOCEN TOBAR**, de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad
13 ecuatoriana; y, **CHRISTIAM FABRICIO GONZALEZ TOBAR**, de estado civil soltero,
14 ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes manifiestan que son mayores de
15 edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y
16 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
17 escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden
18 como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la
19 Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de
20 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
21 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
22 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan expresamente
23 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **SUPERMARKET SAN**
24 **MATEO SUPSANMAT S.A.** por sus propios derechos, los señores: **MARIANO**
25 **RAFAEL ALOCEN OLIVA** de nacionalidad española, **DAVID ALEJANDRO**
26 **ALOCEN TOBAR** de nacionalidad ecuatoriana, **RAFAEL ENRIQUE ALOCEN**
27 **TOBAR** de nacionalidad ecuatoriana y **CHRISTIAM FABRICIO GONZALEZ TOBAR**
28 de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La



1 compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley
2 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
3 el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
4 **ANONIMA DENOMINADA SUPERMARKET SAN MATEO SUPSANMAT S.A.**
5 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
6 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se
7 denominará **SUPERMARKET SAN MATEO SUPSANMAT S.A.** la misma que se registrá
8 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.
9 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) Instalación,
10 explotación, asesoría y administración de supermercados, almacenes y locales comerciales
11 que se dediquen a la venta al por mayor y menor de víveres, alimentos naturales, enlatados,
12 productos de papelería, productos plásticos, cristalería y toda clase de mercaderías y
13 productos en general que sean adquiridos en el mercado local a fábricas; importación,
14 exportación, distribución, comercialización, compra, venta al por mayor y menor de
15 productos de consumo en general. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
16 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
17 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
18 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
19 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es
20 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
21 república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
22 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
23 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital
24 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
25 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
26 Unidos de América cada una. capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
27 general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
28 cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de



la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extravía,
destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
3 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
4 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
5 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
6 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado
7 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
8 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada
9 da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones
10 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
11 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía
12 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
13 en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
14 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento
15 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
17 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la
18 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
19 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
20 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
21 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente
22 General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-
23 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas
24 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General
25 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
27 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
28 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por



1 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
2 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
3 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
4 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo
5 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
6 la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
7 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
8 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
9 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en
10 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
11 número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
12 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
13 mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
14 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
15 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
16 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
17 reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es
18 que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-**
19 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
20 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
22 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
23 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
24 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
25 Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las
26 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
28 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen

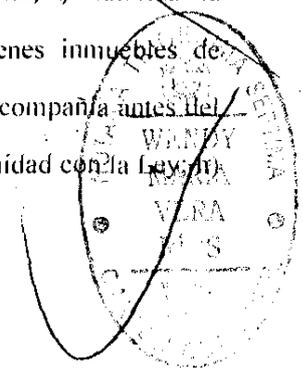


de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente

4 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
5 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las
6 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
7 totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.-

8 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
10 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
11 convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la
12 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
13 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
14 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
15 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
16 objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
17 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
18 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

19 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
20 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
21 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
22 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
23 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la
24 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
25 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
26 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
27 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
28 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley.



1 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
2 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
3 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-
4 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y
5 Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,
7 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
8 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el
9 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
10 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
11 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
12 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
13 trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales,
14 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal
15 y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
16 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
17 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
18 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta
19 General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
20 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
21 mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como
22 **Gerente General** de la compañía la señora **ELZA GRACIELA TOBAR HIDALGO**, por
23 un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura
25 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo de Presidente queda vacante hasta
26 que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **OCTAVO.**- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
28 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7659420

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SUPERMARKET SAN MATEO SUPSANMAF S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2014 3:52:29 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP).

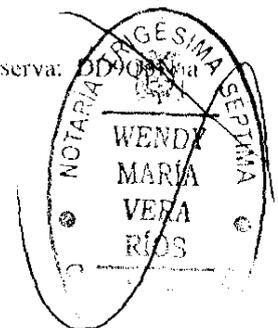
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0907646947 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



CITADANIA 1713350815
GONZALEZ TOBAR CHRISTIAN FABRICIO
PICHINCHA/STO DOM DE LOS/S DOMINGO DE LOS
SEPTIEMBRE 1976
005-000382551
PICHINCHA/STO DOM DE LOS IL
S DOMINGO DE LOS DOMINGOS 1976



Christian Fabricio Gonzalez Tobar

EQUATORIANO***** 0244314442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RUFINO GONZALEZ
ELSA GRACIELA TUBA
SUAQUIL 17/08/2000
17/08/2017

1137836

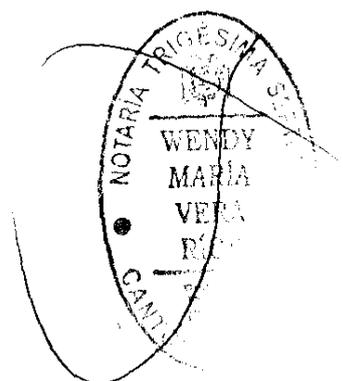
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



014
014-0082 1713350815
NOMBRE DE IDENTIFICACION
GONZALEZ TOBAR CHRISTIAN FABRICIO

QUAYAR
PICHINCHA
QUAYAR
CANTON
PASCUALES
PASCUALES
CANTON

Christian Fabricio Gonzalez Tobar

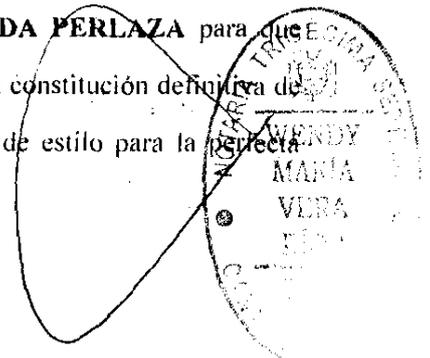




atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **MARIANO RAFAEL ALOCEN OLIVA** ha suscrito **TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **DAVID ALEJANDRO ALOCEN TOBAR** ha suscrito **DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **RAFAEL ENRIQUE ALOCEN TOBAR** ha suscrito **CIENTO VEINTICUATRO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **CHRISTIAM FABRICIO GONZALEZ TOBAR** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil.

CUARTA: Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta



1 validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.-**
2 Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus
3 documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a
4 escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda
5 esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un
6 solo acto.

7
8 
9 **MARIANO RAFAEL ALOCEN OLIVA**

10 Ced. I. No. 0800859266

11 Cert. de Vot. 001-0236

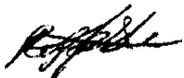
12

13 
14 **DAVID ALEJANDRO ALOCEN TOBAR**

15 Ced. C. No. 0915361331

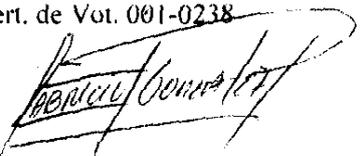
16 Cert. de Vot. 001-0237

17

18 
19 **RAFAEL ENRIQUE ALOCEN TOBAR**

20 Ced. C. No. 1709033086

21 Cert. de Vot. 001-0238

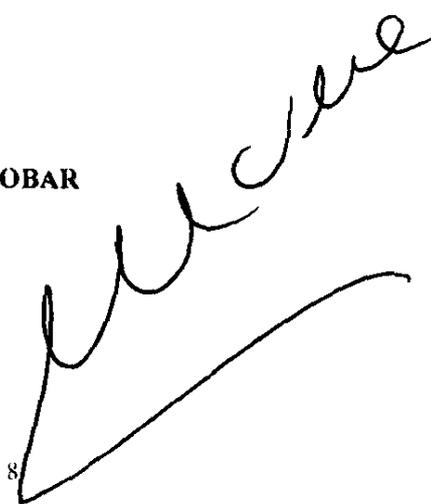
22 
23
24 **CHRISTIAM FABRICIO GONZALEZ TOBAR**

25 Ced. C. No. 1713350815

26 Cert. de Vot. 014-0052

27

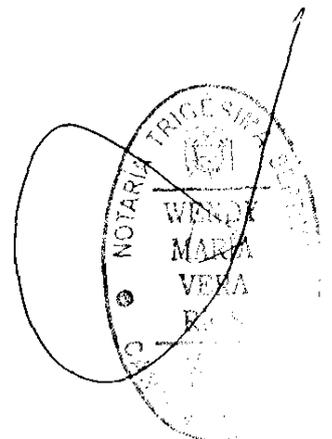
28


8



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUPERMARKET SAN MATEO SUPSANMAT S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.


~~Ab. Wendy Maria Vera Rios~~
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.476

FECHA DE REPERTORIO:15/ago/2014

HORA DE REPERTORIO:11:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública**, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SUPERMARKET SAN MATEO SUPSANMAT S.A.**, de fojas **76.369 a 76.385**, Registro Mercantil número **3.017**. **2. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SUPERMARKET SAN MATEO SUPSANMAT S.A.**, a favor de **ELZA GRACIELA TOBAR HIDALGO**, de fojas **33.584 a 33.586**, Registro de Nombramientos número **10.850.-**

ORDEN: RAZNUMORD

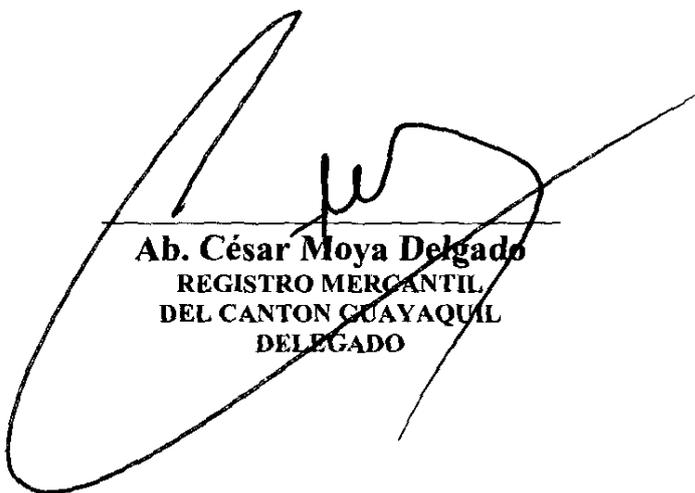
RAZCADERA 1

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4

Guayaquil, 20 de agosto de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0920788



Factura No. 001-001-006478688
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 43728822-47
 Valor a pagar: 167.41
 Fecha de Emisión: 18/07/2014
 Fecha de Vencimiento: 05/08/2014

Factura No. 001-001-006478688
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 18/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 43728822-47 SUPERMERCADO SAN MATEO S.A.
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400437288 Cédula / R.U.C.: 0992156651001 Código Postal:
 Dirección servicio: 10 DE AGOSTO 1034 PB 6 DE MARZO-LOC# JUAN PIO MONTUFAR
 Plan/Geocódigo: 54 66-02-012-0835 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 18/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Rocafuerte
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 614525-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 16/06/2014 Hasta: 15/07/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 29 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	73575.00	72281.00	1294 kWh	133.94

VALOR CONSUMO: 133.94
 COMERCIALIZACION: 7.07
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 141.01
 SERV. ALUMBRADO PUB.: 6.91
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 6.91
TOTAL SE Y AP (1): 147.92

Su atención por la Tarifa de la Dignidad es de \$ 0.00

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 43728822-47 Cédula / R.U.C.: 0992156651001
 SUPERMERCADO SAN MATEO S.A.
 No. de Control: 43728822-47
 Dirección servicio:
 10 DE AGOSTO 1034 PB 6 DE MARZO-LOC# JUAN PIO MONTUFAR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE EMPRESA ELÉCTRICA

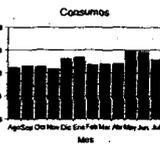
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 05/08/2014

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCTRSGE12-00725

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Supermarket San Plácido Supsanmat S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guaya</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guaya</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA: <i>Toba Puerto</i>	BARRIO: <i>Centris</i>	CIUDADELA:
CALLE: <i>10 de Agosto</i>	NÚMERO: <i>1034</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>4 6 de Marzo</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>042523243</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>Fabrizio.perez.toba@hidmat.com</i>
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: <i>al Frente de Importadora Gloria</i>
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Elza Graciela Toba Hidalgo</i>
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1705200390</i>

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Elza Graciela Toba Hidalgo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01 2.04-01